

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-7347 *Anuncio de subasta pública en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1667/2009.*

Doña Victoria Quintana García Salmones, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.667/2009 a instancia de don Pedro José Collado Lara, doña Blanca Bien Aparecida Villanueva Revuelta contra "Promociones Los Álamos Medinenses, S. L.U.", se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Lote I.-Finca registral número 19.225 de Medina del Campo, del Registro de la Propiedad de Medina del Campo, cuyo titular es "Promociones Los Álamos Medinenses, S. L.U.", con CIF B47326236, inscrita en el tomo 1624, libro 278, folio 166, vivienda situada en Medina del Campo, calle Gamazo número 22, planta ático, puerta A. Referencia Catastral 9648008UL-3794N0001mo.

Valoración a efectos de subasta: 107.704 euros.

Lote II.- Urbana. Número quince. Plaza de garaje o aparcamiento, abierta pintada en el suelo, señalada con el número veintisiete A, situada en la planta de sótano común de un Conjunto Urbanístico denominado "Urbanización Los Álamos de Oruña II (segunda fase) en el pueblo de Oruña, término de Piélagos, barrio El Pedral.

Finca registral número 52.815 de Piélagos, Registro de la Propiedad número Dos de Santander, inscrita en el tomo 3051, libro 571, folio 99.

Valoración a efectos de subasta: 30.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/Simancas S/N, Palacio de Justicia, Santander, el día 8 de julio de 2010 a las 10:00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3857000005166709 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando

JUEVES, 20 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 96

el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo a lo solicitado por la actora.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los efectos dispuestos al/los ejecutado/s en paradero desconocido, y de notificación a los interesados, libro el presente que firmo.

Santander, 3 de mayo de 2010.
La secretaria judicial,
Victoria Quintana García Salmones.

2010/7347

CVE-2010-7347